

ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2017

TÍTULO I FUNDAMENTOS LEGALES

Art.1 El presente reglamento norma el proceso de Admisión de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente.

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. La Ley Universitaria 30220
- c. La Ley General de Educación N° 28044
- d. La Ley de Autonomía 24400
- e.

TÍTULO II CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art.2. El concurso de Admisión de la ESABAC "Diego Quispe Tito" del Cusco en la Sede Central y sedes de Checacupe y Calca es organizado, implementado y ejecutado por la Comisión Permanente de Admisión.

Art.3. El proceso de Admisión se desarrolla en coordinación con la Dirección Académica y Facultades de Arte y Educación.

Art.4. El concurso de Admisión es el proceso que permite a la ESABAC, seleccionar a los estudiantes con aptitud vocacional artística.

Art.5. La ESABAC realiza su proceso de admisión una vez al año por su naturaleza académica.

Art.6. El ingreso a la ESABAC es por estricto orden de méritos tanto de conocimientos como de aptitudes artísticas, esta constituye la sumatoria del puntaje total. Solo se cubren plazas que están previstas y aprobadas por Consejo Ejecutivo.

Art.7. La Comisión Permanente de Admisión formula su Plan Operativo y lo eleva al Director Académico para gestionar su aprobación ante el Consejo Ejecutivo de la ESABAC, este plan debe ser apoyado con los requerimientos que sustenta la Comisión de Admisión, considerando el presupuesto que debe generar el proceso de Admisión.

Art.8. No podrán participar en la conducción del proceso de Admisión quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad. Quiénes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

Art.9. El número de vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario y Extraordinario para cada carrera Profesional, lo aprueba el Consejo Ejecutivo a propuesta de la Dirección Académica

TÍTULO III CAPÍTULO I DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art.10. El Concurso de Admisión a la ESABAC se efectúa en las siguientes modalidades.

- a) Admisión por Concurso Ordinario mediante prueba de selección, para cubrir las vacantes establecidas en el presente Reglamento de Admisión.
- b) Admisión Extraordinario. Con las siguientes modalidades.
 - Graduados y/o Titulados en Universidades o centros de educación superior con nivel Universitario y/o Escuelas de Arte del País con nivel universitario.
 - Traslado externo, para quienes han estudiado en otras universidades y/o Escuelas de Arte del País, con el nivel Universitario por lo menos 65 créditos.
 - C.B.A. para los postulantes que han alcanzado una vacante.
 - Para deportistas calificados y/o destacados.
 - Personas con discapacidad.
 - Hijos de indígenas y nativos.
 - Becados (para hijos de los benefactores de la ESABAC)

TÍTULO IV
CAPÍTULO I
ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO

Art. 11. El concurso de Admisión Ordinario está orientado a los postulantes egresados de educación secundaria o sus equivalentes convalidados por el Ministerio de Educación. Siempre y cuando se alcance una vacante con nota aprobatoria de 60 puntos.

Art.12. Para ser admitido como postulante a cada una de las especialidades de las tres carreras profesionales, es requisito:

- a) Solicitud de inscripción, dirigida al Señor Director General de la ESABAC.
- b) Ficha de inscripción.
- c) Certificado de estudios original de Educación Secundaria.
- d) Certificado de nacimiento (original).
- e) Copia de DNI.
- f) 2 fotografías de frente tamaño carné a color, fondo blanco, reciente.
- g) Comprobante de pago por derechos de inscripción al Concurso de Admisión.
- h) Declaración Jurada (simple) de no tener antecedentes penales ni judiciales.

Art.13. Los postulantes al Concurso de Admisión ordinario y Extraordinario que no cuenten con certificado de estudios secundarios y/o certificado de nacimiento podrán inscribirse con una Declaración Jurada de haber concluido estudios secundarios.

En caso de alcanzar plaza vacante en una de las especialidades de las tres carreras profesionales, están obligados a presentar los requisitos originales en el término de 15 días calendarios, a partir de la publicación del resultado, caso contrario se inhabilita su matrícula, sin derecho a reclamo alguno.

Art.14. Al postulante, cuyo expediente fuese admitido, se le otorga su prospecto y el carné de postulante debidamente registrado, único documento que lo acredita como tal.

Art .15. En caso de extravió del carné, el postulante podrá obtener un duplicado hasta 24 horas antes de la prueba de selección, previo pago de los derechos correspondientes.

Art.16. Durante el proceso de Admisión se controla la identidad del postulante y su correcta participación.

TÍTULO V
DEL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA
CAPITULO I
PRIMEROS PUESTOS

Art.17.Tienen derecho a ingresar a la ESABAC, los alumnos que hayan obtenido los tres primeros puestos en orden de mérito en la Institución Educativa del que egresaron el año inmediato anterior de la región de Cusco, Madre de Dios, Apurímac, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Art.18.Los postulantes cumplirán con presentar los documentos exigidos en el Art.12 de este reglamento, además acompañarán:

- a) Copia certificada del Acta de Sesión de la Comisión Calificadora del plantel de origen en la que conste el orden de méritos.
- b) Oficio de presentación del postulante, dirigido al Director General de la ESABAC, suscrito por el Director de la Institución Educativa de procedencia.

Art.19. Los expedientes de exoneración, son calificados por la Comisión Permanente de Admisión, y los resultados son aprobados mediante Resolución.

Art.20. Los postulantes que hayan obtenido los tres primeros puestos en orden de méritos deben rendir las pruebas de aptitud artística dirimente y las plazas vacantes son:

- Sede Central, 06 vacantes del siguiente modo:
 - Para la Carrera Profesional de Artes Visuales: Dibujo y Pintura 01, Dibujo y Cerámica 01, Dibujo y Escultura 01, Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico 01.
 - Para la Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte: 01 vacante.
 - Para la Carrera Profesional de Educación Artística: 01 vacante.
- Sede Desconcentrada de Calca, 04 vacantes, en la Carrera Profesional de Artes Visuales Especialidad de Dibujo y Pintura, Carrera Profesional Educación Artística 04 vacantes

- Sede Desconcentrada de Checacupe, 04 vacantes, en la Carrera Profesional de Educación Artística Especialidad de Educación Artística.
- El postulante que no ingresa por esta modalidad tiene derecho a participar en el concurso Ordinario de Admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición y pago del 50% por derechos de postulación.

CAPÍTULO II GRADUADOS Y/O TITULADOS

Art.21. Los titulados de las Universidades y otros centros de educación superior con nivel universitario, que no sean de la ESABAC, Están exonerados de la prueba de conocimientos y no de aptitud artística.

Art.22. Los titulados de la ESABAC, están exonerados de la prueba de aptitud artística y no de la prueba de conocimientos.

Art.23. La solicitud de titulados en general es dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Admisión de la ESABAC, en formulario único de trámite de la Institución, acompañando los siguientes documentos.

- a. Certificado de estudios originales, expedidos por la universidad o centro superior correspondiente.
- b. Copia fedatada del Grado o Título profesional por el fedatario de la Universidad o de la institución de origen.
- c. Recibo por derecho de postulación.
- d. Dos fotografías de frente tamaño carné a color y reciente.
- e. Copia de DNI.
- f. Declaración jurada simple de no tener antecedentes penales y judiciales.

Art.24. Las solicitudes de los postulantes de esta modalidad deben tener en cuenta lo siguiente:

- a. La comisión Permanente de Admisión determina la PROCEDENCIA o IMPROCEDENCIA del expediente antes de la fecha del Concurso Ordinario de Admisión.
- b. La Comisión Permanente de Admisión comunicará los resultados en estricto orden de mérito ante el Director Académico, para la emisión de la Resolución admitiendo el ingreso por esta modalidad.
- c. Si la Comisión Permanente de Admisión determina improcedente el expediente para alcanzar la vacante solicitada, el postulante tendrá derecho a participar en el concurso ordinario de admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición y pago del 50% por derecho de postulación.

Art.25. El número de vacantes por esta modalidad es de 01 para cada una de las especialidades en cada carrera profesional.

CAPÍTULO III DEL CICLO BÁSICO ARTÍSTICO (CBA)

ART.26. Tiene derecho a ingresar a la ESABAC, sin rendir la prueba de conocimientos y aptitud artística, los alumnos del Ciclo Básico Artístico, que hayan cumplido los requisitos siguientes:

- a. Obtener nota aprobatoria en promedio final de las evaluaciones del CBA.
- b. Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico en el CBA, hasta cubrir un máximo del total de vacantes ofertadas para cada carrera profesional de esta modalidad, según reglamento.
- c. Los postulantes que cumplan con los incisos a) y b) del presente artículo, deben presentarse al acto público de adjudicación de plazas vacantes en la fecha y horas programadas por la Comisión Permanente de Admisión, de acuerdo al informe y acta elevados por el CBA a la comisión Permanente de Admisión.
- d. El postulante deberá confirmar su aceptación de ingreso a la Carrera Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Comisión Permanente de Admisión.
- e. Previa a la confirmación de plazas vacantes los postulantes del CBA deben presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el art. 12 del presente reglamento.

Art. 27. Las vacantes por la modalidad de CBA, son: Sede Central, 29 vacantes del siguiente modo: Para la Carrera Profesional de Artes Visuales: Dibujo y Pintura 08, Dibujo y Cerámica 03, Dibujo y Escultura 05, Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico 03, para la Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte: 05 vacantes. Para la Carrera Profesional de Educación Artística: 05 vacantes. En la Sede de Calca, 02 vacantes, en la Carrera Profesional de Artes Visuales Especialidad de Dibujo y Pintura. Para la Sede de Checacupe, 02 vacantes, en la Carrera Profesional de Educación Artística Especialidad de Educación Artística.

Art.28. El alumno que ingresó por la modalidad del CBA y desee postular a otra Carrera Profesional por concurso ordinario, necesariamente debe RENUNCIAR ante la Comisión Permanente de Admisión por escrito antes de la adjudicación de la plaza vacante.

Art.29. La Comisión Central Permanente de Admisión participará en los procesos de la evaluación de los estudiantes de CBA.

CAPÍTULO IV DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

Art.30. Las vacantes para postulantes en la modalidad de traslados externos de cualquier Universidad y/o Escuelas de Arte con nivel universitario de país o del extranjero, son evaluados y aprobados por Dirección Académica.

CAPÍTULO V DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O DESTACADOS

Art.31. Tienen Derecho a postular en esta modalidad estudiantes de la Región, de conformidad a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y la Directiva N°004-PE-IPD-2001, que hayan concluido estudios secundarios.

Art.32. Se considera deportista calificado no profesional al postulante que participó a nivel Local, Regional, Nacional y/o Internacional, reconocido por la Federación correspondiente.

Art.33. Los postulantes deportistas calificados presentaran, además de los requisitos exigidos en el Art.12 del presente Reglamento lo siguiente:

- Certificado oficial expedido por el Instituto Peruano del Deporte(IPD) y/o constancia otorgada por la federación respectiva, que acredite su condición de deportista en actividad, con un año de antigüedad y su participación en competencias nacionales como integrante de la Selección Nacional, Regional o Departamental.

Art.34. El deportista destacado y/o calificado que se acoja en este beneficio está comprometido a representar deportivamente a la ESABAC, en la modalidad acreditada.

Art.35. Las vacantes para esta modalidad son de 04 vacantes por la carrera profesional de Artes Visuales (01 por cada especialidad), 01 vacante para la Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de arte, 01 vacante para la Carrera Profesional de Educación Artística, 01 vacante para la sede de Calca, y 01 vacante para la sede de Checacupe.

Art.36. Cuando el número de postulantes aptos en la modalidad excede al número de vacantes señaladas, se establece un cuadro de méritos en base al promedio de calificación obtenidas conforme a los Certificados de Estudios de Educación Secundaria en el Área de Arte, de no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de concurso ordinario con el mismo expediente, previo y pago del 50%.

CAPÍTULO VI PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art.37. Podrán postular por esta modalidad las personas que según ley N° 27050, sean declaradas discapacitadas, que hayan concluido estudios secundarios satisfactoriamente. El número de vacantes son: 04 para la carrera de Artes Visuales (01 para cada especialidad), 01 para la carrera de Conservación y Restauración de obras de Arte. 01 para la Educación Artística, 01 para la sede de Calca y 01 para la sede de Checacupe.

Art.38. La solicitud de las personas con discapacidad, es dirigida al presidente de la Comisión Permanente de Admisión en formato valorado, acompañado del certificado del COREDI o cualquier Institución del Ministerio de Salud. Essalud, Fuerzas Policiales, Sanidad de Fuerzas Armadas u otros en el que indique que las personas tienen discapacidad. Además deberá adjuntar los requisitos señalados en el art 12, del presente reglamento.

CAPÍTULO VII HIJOS DE INDÍGENAS Y NATIVOS

Art.39. La presente exoneración comprende también para los hijos de los indígenas alto andinos y de la zona selvática de la Región del Cusco, siempre y cuando tengan notas sobresalientes en el área de arte obtenidos durante el último año inmediato anterior de estudios del nivel secundario. Las vacantes para esta modalidad es de 01 en cada especialidad de cada una de las tres Carreras Profesionales de la Sede Central. En la Sede de Calca, 02 vacantes en la Carrera Profesional de Artes Visuales Especialidad de Dibujo y Pintura, Carrera Profesional Educación Artística 02 vacantes. En la Sede de Checacupe, 02 vacantes, en la Carrera Profesional de Educación Artística.

TÍTULO VI
CAPÍTULO I
DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, APTITUD VOCACIONAL

Art.40. La evaluación de conocimientos para los postulantes del Concurso Ordinario de Admisión a la ESABAC, se efectuará a través de la prueba de selección única, cuyos resultados en estricto orden de méritos serán publicados con el puntaje y las vacantes establecidas.

Art.41. La prueba de conocimientos se aplica, en fecha, hora y local establecidos por la Comisión Permanente de Admisión, los ítems formulados son de selección múltiple, con cinco alternativas, de las cuales, solo uno será la correcta.

Art.42. La prueba de conocimientos para los postulantes, por la modalidad de Admisión por concurso ordinario, constará de un total de 30 preguntas con un peso equivalente a 30 puntos.

Art.43. El puntaje para la clasificación de las pruebas de conocimiento será en la forma siguiente:

- Respuesta correcta 1.00 punto.
- Respuesta incorrecta 0.00 puntos.
- Respuesta en blanco 0.00 puntos.

Art.44. La evaluación de aptitud vocacional tiene por objeto evaluar la aptitud artística creativa del postulante y se efectúa a través de dibujo, pintura y modelado, con peso equivalente a 70 puntos, de forma siguiente:

- Dibujo 22 puntos (calco)
- Pintura 22 puntos (bodegón)
- Modelado 22 puntos (tema libre)
- Entrevista Personal 04.

En el caso de postulantes a la Carrera Profesional de Educación Artística se aplicará las pruebas de música, danza y teatro, en la etapa correspondiente a la Entrevista Personal, según cronograma.

Para la carrera Profesional de Educación Artística sede Central y Checachupe:

- Dibujo 20 puntos (calco)
- Pintura 20 puntos (bodegón)
- Modelado 20 puntos (tema libre)
- Entrevista Personal 10 puntos (música, teatro y danza)

Art. 45. Las áreas y temas de conocimientos que se dan en el prospecto, comprenden Comunicación, Historia del Arte, Arte, Anatomía, Ciencia y Ambiente, Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal.

Art.46. El proceso de formulación de la prueba de selección será supervisado por.

- El Director General o Director Académico, que garantiza el proceso.
- El representante del Ministerio Público.

Art.47. Para la formulación de la prueba de conocimientos del concurso de admisión ingresarán a la sala de digitación e impresiones, los:

- a. Los integrantes de la Comisión Permanente de Admisión.
- b. El Director General y/o Director Académico.
- c. Un digitador.
- d. Un técnico en impresiones.

Art.48. El postulante deberá presentarse a rendir su prueba de conocimientos portando únicamente su carné de postulante, documento de identidad, un lápiz, un borrador y un tarjador.

Art.49. Para la evaluación de aptitud artística el postulante deberá portar su carné de postulante, documento de identidad y los siguientes materiales:

- Dibujo: un pliego de cartulina blanca (profesional), lápiz grafito suave o técnico, negro grueso o semi grueso, carboncillo, goma de borrar y cinta masking.
- Pintura: Un tablero o triplay de 60 x 50, cinta masking, pinceles N°4, Y 12 (opcional) para acuarela o temperas, acrílico; un pliego de cartulina blanca profesional, recipientes para agua, lápiz, suave, goma de borrar. Si emplea óleo portará lo concerniente para esta técnica.
- Modelado: El postulante debe traer su propia arcilla (seis kilos), además deben portar un tablero de madera u otro material de 30 x 40 cm. La altura mínima del trabajo es de 25 cm.

Art.50. La formulación, calificación y emisión de los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de aptitud artística, está a cargo de la Comisión Permanente de Admisión, supervisada por el Director General y/o Director

Académico, un representante del Ministerio Público, un delegado docente y un representante estudiantil. A tal efecto la comisión permanente de admisión deberá cumplir con remitir los oficios respectivos.

Art.51. El puntaje es acumulativo, el orden de mérito se obtiene de la suma total de las cuatro pruebas de evaluación; prueba de conocimientos, aptitud artística dibujo, pintura y modelado. El puntaje ideal es de 100 puntos en la escala centesimal. (Cinco pruebas en el caso de la Carrera Profesional de Educación Artística.

Art.52. En caso de producirse empate para la adjudicación de la última vacante en alguna carrera profesional, los postulantes que logren igual puntaje se acogerán con los mismos derechos. Así mismo, en caso de no obtener una vacante en la especialidad a la que postula, el postulante podrá elegir una segunda y tercera opción en otras especialidades siempre y cuando existan vacantes y tenga puntaje aprobatorio.

Art.53. Los expedientes de los postulantes ingresantes pasan a formar parte del archivo central de la ESABAC, sin lugar a devolución.

Art.54. Los postulantes que no logren ingresar, deberán retirar sus expedientes de la oficina de la Comisión Permanente de Admisión, en un plazo de 30 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados generales, previa solicitud.

TIÍTULO VII DE LAS COMISIONES

Art.55. Los profesores y estudiantes de la ESABAC, participarán en las sub comisiones de concurso de Admisión en la forma y modo que determine la Comisión Permanente de Admisión.

Art.56. La Comisión Permanente de Admisión, formula la prueba de conocimientos según las materias propuestas en el prospecto, en presencia de las autoridades indicadas líneas arriba.

Art.57. La Comisión Permanente de Admisión y personas acreditadas tienen la función de controlar, recepcionar y calificar las pruebas, cautelando el desenvolvimiento y la transparencia del proceso; función que cumplirán dentro de las reglas básicas de disciplina, honestidad y responsabilidad. Estas comisiones identificarán al postulante con el carné y documentos personales.

Art.58. Los profesores, estudiantes y personal administrativo de la ESABAC, cuyos hijos y cónyuges o hermanos, postulen en el concurso de admisión, no podrán conformar ninguna comisión.

Art.59. Los docentes que participen en el CBA no podrán intervenir ni conformar ninguna sub comisión de Concurso de Admisión.

TÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Art.60. El postulante que, cometa un acto doloso debidamente comprobado en el proceso del concurso de Admisión, será sancionado con inhabilitación, separación del Concurso de Admisión, y/o anulación de su ingreso a la ESABAC, reservándose el derecho de incoar ante el Poder Judicial y la SUNEDU.

Art.61. El estudiante comprometido en fraude y suplantación en el Concurso de Admisión, perderá sus derechos como tal, y por tanto, será denunciado penalmente ante las autoridades competentes y se gestionará su separación definitiva de las universidades y de las escuelas de arte del país.

Art.62. Producida alguna de las modalidades delictivas, referidas en los artículos anteriores y en los cuales tengan participación funcionarios, docentes o personas y que hayan contribuido en alguna forma en acciones delictivas contrarias a la seriedad, honestidad y garantía del concurso de admisión, serán denunciados por la autoridad de la ESABAC, ante el Ministerio Público, en aplicación de los artículos 11° Y 12° del Decreto legislativo N°052 (Ley orgánica del Ministerio Público).

TÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. El Concurso de Admisión 2017 en la ESABAC, se inicia con la inscripción del postulante y concluye con la prueba de selección y examen médico.

Segundo. El examen médico consiste en un diagnóstico médico completo de las condiciones físicas y psicológicas del ingresante a la ESABAC.

Tercero. En caso de detectarse enfermedades infecto contagiosas, así como trastornos psicológicos, se suspenderá al ingresante temporal o definitivamente, según sea el caso.

Cuarto. Los resultados del Concurso de Admisión 2017, serán validados por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución y son inapelables.

Quinto. Las vacantes programadas para el CBA y las demás modalidades de admisión extraordinaria, que no hayan sido cubiertas, automáticamente se transfieren como vacante para el Concurso Ordinario.

Sexto. La comisión permanente de admisión una vez concluido con todo el proceso de admisión, presentará al Director Académico un informe pormenorizado de las acciones cumplidas y sugerencias pertinentes.

Sétimo. Los ingresantes que por cualquier motivo deseen posponer sus estudios deberán reservar su matrícula por dos semestres únicamente. Previa matrícula registrada.

Octavo. En la Sede Central y sedes de Checacupe y Calca, procederán a rendir su Examen de Admisión siempre y cuando se hayan inscrito como mínimo 13 postulantes en dicha carrera profesional, caso contrario se suspenderá el examen de selección.

Noveno. Los postulantes que ingresaron a la ESABAC mediante la modalidad de concurso ordinario y admisión extraordinario, podrán solicitar las convalidaciones de asignaturas ante la Dirección Académica. Cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Convalidaciones y Homologaciones de la ESABAC.

Décimo. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión Permanente de Admisión en coordinación con el Director Académico con carácter resolutivo.

Décimo Primero. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.